**RESPONSABILIDADES ASIGNADAS EN SST**

**Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.8 ítem 2 – 2.2.4.6.12 ítem 2**

**GERENTE**

* Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST.
* Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en Seguridad y Salud en el Trabajo SST dentro del marco de sus funciones.
* Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del COPASST, Comité de Emergencias (COE) y Comité de Convivencia Laboral (CCL).
* Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Implementar los correctivos necesarios para el cumplimiento de metas y objetivos.
* Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
* Garantizar un programa de inducción, y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación.
* Garantizar un programa de reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo SST para los trabajadores de la **Piedecuestana de Servicios Públicos**.
* Garantizar un programa de capacitación acorde con las necesidades específicas detectadas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
* Garantizar información oportuna sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST y canales de comunicación que permitan recolectar información manifestada por los trabajadores.

**DIRECTIVOS**

* Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
* Participar en la construcción y ejecución de planes de acción.
* Promover la comprensión de la política en los trabajadores.
* Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
* Participar como jefe inmediato en la investigación de los incidentes y Accidentes de Trabajo AT.
* Garantizar la participación activa de su equipo de trabajo en las sesiones de sensibilización, formación y apropiación del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST.

**COLABORADORES - Decreto 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.10**

* Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
* Procurar el cuidado integral de su salud.
* Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
* Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la **Piedecuestana de Servicios Públicos.**
* Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la **Piedecuestana de Servicios Públicos** definidas en el plan de capacitación del SG-SST.
* Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato.
* Reportar inmediatamente todo Accidente de Trabajo AT o incidente al jefe inmediato y al área de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
* Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**

* Reportar inmediatamente todo Accidente de Trabajo AT o incidente a la ARL.
* Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
* Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST.
* Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST.
* Coordinar con los DIRECTIVOS, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
* Validar o construir con los DIRECTIVOS los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
* Realizar capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
* Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y hacer seguimiento a los indicadores.
* Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios.
* Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
* Participar en las reuniones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

**COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COPASST**

* Apoyar al responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST en la promoción y divulgación de actividades de medicina, higiene y seguridad industrial.
* Participar en la identificación y actualización de peligros, evaluación y control de riesgos dentro de la entidad.
* Acompañar las investigaciones de los Accidentes de Trabajo AT, incidentes, y Enfermedades Laborales EL.
* Colaborar en la implementación de prácticas de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
* Realizar inspecciones periódicamente a las instalaciones.
* Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo SST.
* Contribuir activamente en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, apoyando el desarrollo de actividades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores.

**COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL CCL**

* Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
* Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
* Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
* Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
* Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
* Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
* En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral CCL, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
* Presentar a la alta dirección de la entidad las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

**EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO**

* Identificar las causas, hechos y situaciones que generan la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo, garantizando las medidas correctivas para la eliminación o minimización de estos.
* Investigar todos los accidentes e incidentes de trabajo, conforme lo determina la Resolución 1401 de 2007 y el procedimiento de investigación de incidentes y Accidentes de Trabajo AT.
* Realizar seguimiento a las acciones planteadas y ejecutadas a partir de cada investigación de accidente e incidente de trabajo ocurrido en la empresa.

**COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS (COE)**

* Garantizar el cumplimiento del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, asegurando los medios administrativos y técnicas necesarias para su implementación, puesta en marcha y mantenimiento.
* Ejercer control y seguimiento sobre el desarrollo del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; velando por la ejecución de mínimo un simulacro anual, con la participación de todos los niveles de la entidad.
* Apoyar en la proyección de los comunicados de prensa al área de comunicación e imagen corporativa en caso de emergencia.

**BRIGADA DE EMERGENCIA**

* Participar activamente en las capacitaciones programadas por la empresa sobre el uso y manejo de extintores, primeros auxilios, evacuación y traslado de heridos utilizando la camilla, en caso de emergencias.
* Atender y controlar situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas y/o daños a los bienes de la empresa y/o medio ambiente.

**COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL**

* Adoptar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con la Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2014, y demás normativa concordante reglamentaria vigente.
* Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir.
* Definir y socializar la Política de Seguridad Vial de la entidad.
* Definir los objetivos y alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial.
* Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción para cada uno de ellos.
* Definir y gestionar los programas de formación necesarios para desarrollar con los distintos actores de la vía.
* Elaborar los procedimientos y formatos necesarios para cada uno de los pilares que establece la Resolución 1565 del 2014 (comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura y atención a víctimas) en consideración al área de influencia de cada miembro del comité.
* Determinar las acciones de control o auditorias viales que se consideren pertinentes.
* Presentar campañas y acciones de acompañamiento, para promover el fortalecimiento de la seguridad vial dentro y fuera de la entidad.
* Establecer el cronograma de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento a las mismas.
* Elaborar informes periódicos para la Alta Dirección que den cuenta de las acciones programadas, adelantadas y por ejecutar.